



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – Telf: (076) 55-2130

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°011-MDJG/A

José Gálvez, 13 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

VISTO, el informe N° 023 - 2023- MDJG – SGDEYM/PLANEFA de fecha 10 de marzo del 2023, en el que se solicita aprobar el Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental 2024 (PLANEFA 2024) del distrito de José Gálvez; y, el Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en este sentido, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley locales representan al vecindario, promueven a la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, por otro lado, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el subnumeral 3.1 del numeral 3 de su artículo 73° que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma con carácter exclusivo o compartido, en las materias.; tales como protección y conservación del ambiente, teniendo entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;





“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – Telf: (076) 55-2130

Que, en efecto, el subnumeral 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de ruidos;

Que, según artículo 120 de DECRETO SUPREMO NO 014-2017-MINAM, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, otorga a las autoridades competentes; en el presente caso las municipalidades distritales para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos;

Que, según el numeral 115.2 del Art. 115 Ley N° 2861 1- Ley General del Ambiente, en concordancia con el Artículo 60 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado Decreto Supremo N°016-2009-MTC, las EFAs tienen la función de fiscalizar ambientalmente las emisiones. humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.



Que, bajo dicho marco normativo, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 3° indica que el Estados través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma;

Que, por su parte, el artículo 9° de la citada Ley, señala que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de ley Recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, mediante Ley N° 29325 publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de marzo de 2009, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) el cual está a cargo, como ente rector el Organismo de





“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – Telf: (076) 55-2130

Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA; cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización; control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a las normas de la materia destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 4° de la citada Ley, refiere que forman parte de SINEFA

a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o local (EFA); siendo estas últimas de conformidad con el artículo 7°, aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; las cuales forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las normas de dicha ley y otras en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del sistema;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 660 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; en la citada Resolución de Consejo, la aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda;

Que, las municipalidades distritales de tipo E, F y G d, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas — MEF, deberán aprobar su PLANEFA 2024 utilizando el Formato del PLANEFA





“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – Telf: (076) 55-2130

Simplificado, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD publicada el 2 de marzo del 2021.

Que, la Municipalidad Distrital de José Gálvez, es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local en la jurisdicción de José Gálvez, correspondiente a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, para la formulación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2024, así como proponer los instrumentos de gestión necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de evaluación y supervisión ambiental;

Que, revisado el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de José Gálvez — PLANEFA 2024, Formato simplificado, se aprecia que ésta se encuentra dentro de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo NO 2019-OEFA/CD.

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, corresponde continuar con el trámite respectivo para la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan Anual de Evaluación Fiscalización Ambiental — PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Jo Gálvez, según el Formato simplificado.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas de la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, - APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental. PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, dispuesto por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA, Dara la gestión fiscalizadora en los temas ambientales de su competencia, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO, - ENCARGAR a la sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente la ejecución del Plan Anual de Evaluación y





“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – Telf: (076) 55-2130

Fiscalización Ambiental — PLANEFA 2024, para el periodo del año 2024, otorgándoles el apoyo logístico, técnico y profesional para el desarrollo de sus funciones, si eso necesario.

ARTÍCULO TERCERO, - ENCARGAR a la oficina de Contabilidad y presupuesto, la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA-2024 de la Municipalidad Distrital de José Gálvez que asciende a mil cincuenta soles (6/.1050.00); y a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO, - ENCARGAR a la secretaria general la difusión de la presente Resolución a las unidades orgánicas vinculadas al cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA 2024, forma simplificada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

CPC. Tony Emerson Martinis Zelada
ALCALDE

